

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2026

Lunes, 2 de marzo

Núm. 26

S
U
M
A
R
I
O

Pág.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.

DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO

Convocatoria a propietarios de bienes y derechos afectados Proyecto modificado nº 1 826

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL SORIA

Composición definitiva Junta Electoral Provincial..... 828

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDÁ

Delegación en un concejal para celebración de matrimonio civil..... 829

ARANCÓN

Modificación Ordenanza Impuesto Bienes Inmuebles..... 831

EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA

Aprobación Calendario del Contribuyente 2026 832

Modificación de créditos 2/2026 833

CIDONES

Modificación de créditos 4/2025 834

CUBO DE LA SOLANA

Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto..... 835

VALDEAVELLANO DE TERA

Corrección error material Presupuesto 2026 836



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO

RESOLUCIÓN de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 422ADIF2698 motivado por las obras del “Proyecto modificado N.º 1 del proyecto constructivo para la supresión de bloqueo telefónico entre Torralba - Soria” en el término municipal de Agradas (Soria).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 04 de febrero de 2026 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de referencia, aprobado el 17 de junio de 2025.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOPSO-26-02032026



No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término Municipal de Agradas

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-42.0032-0101	19	77	Egido García, Luis Jaime	CL Plaza-Ontalvill, 5 42216 Ontalvilla de Almazán (Soria)	55059	13	889	360	Rural	14-04-2026 / 11:30

Madrid, 19 de febrero de 2026. – El Director General del Sector Ferroviario, P.S. El Subdirector General de Planificación Ferroviaria (DA 6ª RD 253/2024), Francisco Javier Sánchez Ayala 528

BOPSO-26-02032026



JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

SORIA

EDICTO

Doña Margarita Jiménez Salas, Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Soria,
HACE SABER:

Que en virtud de los artículos 10.1 b) y 11.1b) de la LOREG la composición definitiva de esta Junta Electoral Provincial es la siguiente:

PRESIDENTA:

- D^a. M.^a. LUISA GARCÍA GARCÍA

VICEPRESIDENTA:

- D^a. BELÉN PEREZ-FLECHA DIAZ

VOCAL JUDICIAL:

- D. RAFAEL MARÍA CARNICERO GIMÉNEZ DE AZCÁRATE

VOCALES NO JUDICIALES:

- D^a CARMEN M.^a DEL PILAR GASSOL QUÍLEZ

- D^a M.^a JOSÉ MOLINA ARROYO

VOCAL CON VOZ Y SIN VOTO:

- D. ANTONIO DELGADO ALAMINOS (Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral).

SECRETARIA:

- D. MARGARITA JIMENEZ SALAS

Soria, 26 de febrero de 2026. – La Secretaria, Margarita Jiménez Salas

533

BOPSO-26-02032026



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0136 de 26 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de Ágreda por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

«Visto que con fecha 26 de febrero de 2026, por la Secretaria se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar la delegación en un Concejal para celebrar un Matrimonio Civil iniciando expediente de aprobación de la delegación en un Concejal para celebrar un Matrimonio Civil.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del servicio	26/02/2026	
Informe jurídico	26/02/2026	
Informe-propuesta de resolución	26/02/2026	

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar en favor de Don Alejandro Cacho Hernández, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Daniel Ruiz Cacho y Sandra Domínguez Moreno el día 18 de julio de 2026, en el Palacio de los Castejón.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.»

Habiéndose aprobado el expediente de Delegación de Competencias de la Alcaldía en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el

BOPSO-26-02032026



plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ágreda, 26 de febrero de 2025. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

532

BOPSO-26-02032026

**ARANCÓN**

El Ayuntamiento Pleno de Arancón, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2026, adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los interesados pueden examinar el expediente en la Secretaría de esta Corporación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad:

<https://arancon.sedelectronica.es>.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Arancón, 25 de febrero de 2026. – El Alcalde, Manuel Hernández Huerta

527

BOPSO-26-02032026

**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de febrero de 2026, ha dictado la siguiente resolución

APROBACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 2026

En cumplimiento del deber tributario de la Administración de poner a disposición del contribuyente la información necesaria para cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias (art. 34 LGT), y en relación con el art 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, establece que “La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo”; así el art 62,3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria establece que “El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses.”

Esta Alcaldía, en virtud de la delegación de Pleno de fecha 26 de junio de 2023, y de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Los periodos de cobranza de los padrones tributarios de cobro periódico, recogidos en las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras serán, para los recursos que gestiona directamente este Ayuntamiento, los siguientes para el ejercicio 2026.

TRIBUTO	PERIODO DE COBRANZA	FECHA CARGO EN CUENTA
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (IVTM)	Del 1 de abril al 1 de junio	12-mayo-2026
Tasa por la entrada de Vehículos a través de aceras y vías públicas. (VADOS)	Del 1 de abril al 1 de junio	12-mayo-2026
Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (IBI) Urbana y Rústica y BICES	Del 15 de julio al 15 de septiembre	* 12-agosto-2026
		** 12-noviembre-2026
Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	Del 1 de octubre al 1 de diciembre	12 -noviembre-2026

* Cargo en cuenta de los recibos domiciliados con pago único y primera fracción pago especial IBI.

** Cargo en cuenta segunda fracción pago especial IBI .

SEGUNDO. Someter dicho calendario a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://burgodeosma.sedelectronica.es>].

El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, 26 de febrero de 2026. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

En Sesión de Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma, de fecha 25 de febrero de 2026, se procedió a la aprobación inicial, en los términos del art. 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, -Real Decreto Legislativo 2/2004-, la Modificación de Créditos nº 2-26, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2025 en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
333	632	Consolidación y reforma del edificio del Teleclub de Osma	659.474,20
431	47200	Bono Comercio 2026	150.000,00
920	624	Adquisición de vehículos	30.000,00
920	830	Anticipos al personal	15.000,00
161	61900	Mejora de redes y pavimentación Avda. Constitución	42.000,00

FINANCIACIÓN: El crédito extraordinario de la modificación presupuestaria nº 2/2026 se financia íntegramente con remanente líquido de tesorería:

B) ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESO (FINANCIACIÓN)

<i>Tipo</i>	<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
ING	870	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	896.474,20

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes, el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Burgo de Osma – Ciudad de Osma, 26 de febrero de 2026. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

**CIDONES**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art 177.2 de la misma Ley, y art. 20.3 en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2.025, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 4/2025 de modificación de crédito que afecta al vigente Presupuesto de la Corporación.

Concesión de suplemento de crédito aprobado resumido por capítulos:

Capítulo 1. Gastos de personal	2.000,00 euros
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	14.000,00 euros
Total modificación de crédito:	16.000,00 euros

El total importe anterior queda financiado mediante Remanente Líquido de Tesorería disponible de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior:

Capítulo 8. Activos financieros.....	16.000,00 euros
Total financiación:	16.000,00 euros

Cidones, 25 de febrero de 2026. – El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez 525

BOPSO-26-02032026

**CUBO DE LA SOLANA**

RESOLUCIÓN de Alcaldía n.º 2026-0023 de fecha 23 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de Cubo de la Solana en relación con el expediente de Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto.

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez de Paz Titular y sustituto.

La convocatoria se realiza en los siguientes términos:

a) Requisitos de los aspirantes:

- Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

b) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cubodelasolana.sedelectronica.es>).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cubo de la Solana, 25 de febrero de 2025. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo 526

BOPSO-26-02032026

**VALDEAVELLANO DE TERA**

En relación al anuncio de publicación definitiva del presupuesto de 2026 de Valdeavellano de Tera, provincia de Soria, en el Boletín número 23 de fecha 23 de febrero de 2026, habiéndose detectado un error material, se procede a su rectificación conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas En el estado de Gastos, operaciones de capital:

Donde decía:

Inversiones reales: 300 euros

Debe decir:

Inversiones reales: 330.000 euros

Se hace constar expresamente que esta rectificación no afecta al resumen por capítulos ni al importe total del presupuesto aprobado.

Valdeavellano de Tera, 26 de febrero de 2025. – La Alcaldesa, Laura C. Prieto Arribas 531

BOPSO-26-02032026